

Garantías procesales y debido proceso: rol central de la imputación en el sistema penal peruano

Procedural safeguards and due process: the central role of indictment in the Peruvian criminal justice system

Recibido: 10/08/2025 - Aceptado: 08/11/2025

Jordy Yampier Marchena Cabanilla

<https://orcid.org/0009-0000-2777-3861>

jmarchenac539@ucvvirtual.edu.pe

Universidad César Vallejo. Lima, Perú

Resumen

En el sistema de justicia penal peruano, el principio de imputación específica ha adquirido especial relevancia por su impacto en la garantía del debido proceso. Diversos estudios advierten que las deficiencias en la formulación de cargos por parte de algunos operadores jurídicos generan confusión, inseguridad jurídica y decisiones judiciales inconsistentes. Tales deficiencias repercuten de manera directa en la defensa del imputado y en la coherencia del proceso penal, especialmente en casos complejos, pues la ausencia de delimitaciones claras en las acusaciones deriva en resoluciones contradictorias que comprometen la seguridad jurídica y erosionan la coherencia del sistema. La investigación, desarrollada bajo un enfoque cualitativo de carácter documental-interpretativo, empleó los métodos dogmático y hermenéutico, complementados con entrevistas semiestructuradas a jueces, fiscales y abogados defensores seleccionados por su experiencia en litigación penal. A partir de estos hallazgos, se sostiene que el respeto estricto del principio de imputación específica constituye una condición esencial para garantizar un proceso penal equilibrado y compatible con los estándares constitucionales. Asimismo, el análisis evidenció que la falta de imputaciones claras propicia escenarios de indefensión, dilata los procedimientos y reduce la calidad del debate jurídico, afectando la uniformidad y legitimidad de las resoluciones. Se concluye que la observancia de dicho principio es indispensable para asegurar un proceso penal acorde con los estándares constitucionales. Más allá de ajustes normativos, se requiere fomentar una cultura institucional basada en la precisión técnica, la capacitación continua y el compromiso ético de los operadores de justicia, con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales del imputado.

Palabras clave: imputación específica, debido proceso, proceso penal.

Abstract

In the Peruvian criminal justice system, the principle of specific charges has become particularly important due to its impact on the guarantee of due process. Various studies warn that deficiencies in the formulation of charges by some legal practitioners lead to confusion, legal uncertainty, and inconsistent judicial decisions. Such deficiencies have a direct impact on the defense of the accused and on the consistency of the criminal process, especially in complex cases, since the absence of clear boundaries in the charges leads to contradictory rulings that compromise legal certainty and erode the consistency of the system. The research, developed using a qualitative documentary-interpretative approach, employed dogmatic and hermeneutic methods, complemented by semi-structured interviews with judges, prosecutors, and defense attorneys selected for their experience in criminal litigation. Based on these findings, it is argued that strict adherence to the principle of specific charges is an essential condition for ensuring a balanced criminal process that is compatible with constitutional standards. Likewise, the analysis showed that the lack of clear charges leads to scenarios of defenselessness, delays proceedings, and reduces the quality of legal debate, affecting the uniformity and legitimacy of rulings. It is concluded that observance of this principle is indispensable to ensure criminal proceedings in accordance with constitutional standards. Beyond regulatory adjustments, it is necessary to foster an institutional culture based on technical precision, continuous training, and the ethical commitment of justice operators in order to safeguard the fundamental rights of the accused.

Keywords: specific charge, due process, criminal proceedings.

Introducción

En los sistemas de justicia penal actuales, uno de los principales desafíos es la persistente falta de precisión en la formulación de imputaciones, lo que afecta el derecho de defensa y el debido proceso (García & Ocaña, 2024). Tanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) sostienen que toda persona investigada debe conocer con claridad los hechos atribuidos. Así, el principio de imputación específica no es una formalidad, sino una garantía que asegura la contradicción y la igualdad procesal (Izaguirre, 2024).

Este principio cumple una función esencial en el modelo acusatorio, pues delimita la conducta imputada y restringe el poder punitivo del Estado, evitando arbitrariedades (Centellas, 2022). Aunque países como Argentina, México y Colombia lo reconocen, su aplicación enfrenta dificultades, sobre todo en las etapas iniciales del proceso penal (Durán & Henríquez, 2021). En esta fase suelen presentarse imputaciones vagas o insuficientemente sustentadas, lo que limita la defensa y afecta la imparcialidad judicial. Almanza (2022) advierte que la falta de control permite acusaciones basadas en presunciones débiles, afectando la transparencia del sistema.

En el Perú, aunque el Nuevo Código Procesal Penal instauró un modelo garantista (Abanto, 2021), persisten deficiencias relevantes. El artículo 139, inciso 14, de la Constitución y el artículo 71 del NCPP reconocen este principio; sin embargo, muchas fiscalías continúan formulando imputaciones ambiguas y sin sustento probatorio (Calderón, 2022). Ello afecta la defensa, convierte audiencias preliminares en simples trámites y amplía la discrecionalidad del Ministerio Público (Navarrete & Arenas, 2020).

La jurisprudencia también ha advertido esta problemática. El Acuerdo Plenario 01-2019/CIJ-116 señala que la falta de precisión puede generar nulidades absolutas al restringir la defensa (Figueroa & Piélagos, 2020). Por ello, la imputación concreta es un requisito estructural que otorga legitimidad al proceso penal.

Pese al marco normativo, esta situación evidencia una cultura jurídica aún distante del constitucionalismo procesal contemporáneo. Imputaciones imprecisas y sin respaldo probatorio vulneran el equilibrio procesal y erosionan la confianza ciudadana (Guerreros et al., 2024).

En este contexto, la investigación plantea: ¿en qué medida la aplicación adecuada del principio de imputación específica en la etapa preliminar fortalece el debido proceso? Para responder, se adopta un enfoque jurídico-doctrinal y filosófico basado en doctrina, normativa, jurisprudencia y entrevistas a jueces, fiscales y abogados penalistas, con el fin de formular propuestas que optimicen la práctica procesal y garanticen un sistema penal más justo y transparente.

Metodología

El estudio busca examinar en profundidad el principio de imputación específica y demostrar que no constituye una simple formalidad, sino una garantía constitucional que sustenta la legitimidad del proceso penal peruano. Para ello se diseñó una metodología cualitativa con componente empírico que permitió recoger percepciones y experiencias de actores vinculados al sistema de justicia penal.

Desde el plano teórico, se empleó el método dogmático para analizar los fundamentos conceptuales, doctrinales y normativos del principio dentro del modelo procesal acusatorio peruano. Este enfoque se complementó con el método hermenéutico, orientado a interpretar la normativa aplicable y los principales criterios jurisprudenciales nacionales e internacionales, integrando diversas perspectivas para construir un análisis coherente y crítico.

Se realizó además una revisión documental selectiva de fuentes académicas especializadas: artículos científicos, monografías, tesis, documentos institucionales y tratados internacionales. Esta búsqueda permitió fortalecer los fundamentos conceptuales y delimitar el alcance doctrinal y normativo del principio.

En el componente empírico, se efectuaron entrevistas semiestructuradas a cinco especialistas en derecho penal: dos jueces, un fiscal superior y dos abogados con amplia experiencia en litigación. Los participantes fueron seleccionados mediante muestreo intencional, priorizando su experticia. Las preguntas abiertas permitieron obtener valoraciones cualitativas sobre la aplicación práctica del principio de imputación específica en los procesos penales actuales.

En síntesis, la estrategia metodológica integró aportes teóricos y hallazgos empíricos, ofreciendo una comprensión amplia del problema. Este enfoque reveló limitaciones estructurales del sistema penal y generó insumos para proponer ajustes normativos y reformas institucionales necesarias para garantizar la efectividad del principio y fortalecer la legitimidad y transparencia del proceso penal peruano.

Resultados y discusión

I. Fundamentos conceptuales y perspectivas teóricas sobre la imputación específica

El estudio del principio de imputación específica requiere una mirada que trascienda el formalismo y reconozca su papel como garantía estructural del debido proceso penal. Su correcta aplicación no solo protege el derecho de defensa, sino que también sostiene la legitimidad del sistema de justicia. Diversas corrientes doctrinales —garantismo penal, Estado constitucional, epistemología jurídica y teoría del caso— coinciden en que toda acusación debe formularse con claridad, precisión y sustento jurídico suficiente.

Desde el garantismo penal, Ferrajoli (2010) enfatiza que la imputación concreta limita el poder punitivo del Estado, evitando arbitrariedades y garantizando una defensa efectiva. La teoría del Estado constitucional (García, 2010) señala que las acusaciones imprecisas lesionan la legalidad y la seguridad jurídica, afectando la previsibilidad del proceso. En el plano epistemológico, Hessen et al. (1981) y Moncada (2019) sostienen que la precisión en los cargos ordena el razonamiento judicial y evita decisiones especulativas. Para la teoría del caso, la imputación articula la hipótesis acusatoria y guía la actividad probatoria (Abanto, 2021).

En conjunto, estos enfoques evidencian que la imputación específica es un pilar esencial del proceso penal, indispensable para garantizar derechos, orientar el debate judicial y preservar la legitimidad constitucional.

II. Configuración normativa y fundamentos teóricos del principio de imputación específica

El principio de imputación específica es esencial para que toda persona investigada conozca con claridad los hechos y su calificación jurídica, posibilitando una defensa plena. Desde un enfoque funcional, obliga al Ministerio Público a formular atribuciones inequívocas y coherentes con el ordenamiento penal, evitando ambigüedades que generen inseguridad jurídica (Correas, 1989).

Guerreros et al. (2024) y Calderón (2022) destacan que una deficiente identificación de hechos o sujetos afecta la equidad procesal y el principio de contradicción. Desde una perspectiva filosófica, Almanza (2022), en clave kantiana, sostiene que la imputación afirma la dignidad y autonomía del individuo, otorgándole el estatus de sujeto responsable.

El principio integra tres dimensiones:

1. Legal, que exige cargos claros y congruentes.
2. Racional, que demanda coherencia y respaldo objetivo.
3. Axiológica, que salvaguarda la dignidad humana.

Así, cumple una función cognitiva, normativa y ética, constituyéndose en una garantía estructural que legitima la acusación y el proceso penal.

III. Estructura técnica de la imputación: elementos constitutivos y coherencia argumentativa

Una imputación válida requiere articular coherentemente tres componentes: la descripción de hechos, el encuadre normativo y el sustento probatorio. Su solidez depende de establecer una relación lógica entre estos elementos.

Conforme a San Martín (2000), el relato fáctico debe vincularse directamente con los elementos del tipo penal, incluyendo aspectos objetivos y subjetivos. En delitos con componentes valorativos, Baytelman y Duce (2004) subrayan la necesidad de un análisis más preciso, donde la intencionalidad se determine a partir de un conjunto de circunstancias coherentes.

Según Mendoza (2011), la imputación debe integrar relato e interpretación jurídica de manera armoniosa y sustentarse en evidencias que acrediten su plausibilidad. Sin este respaldo, la acusación resulta ilegítima y coloca al investigado en indefensión.

En síntesis, una imputación eficaz requiere coherencia narrativa, calificación jurídica adecuada y base probatoria verificable, garantizando así el derecho de defensa y el respeto al debido proceso.

IV. Configuración jurídica de la imputación: criterios esenciales y función del control judicial

La validez de una imputación penal exige condiciones estructurales que aseguren su legitimidad. En el Recurso de Nulidad N.º 2823-2015, la Corte Suprema estableció tres criterios esenciales: exposición clara de los hechos, lenguaje comprensible y correspondencia entre conducta y tipo penal. Estos lineamientos permiten que el imputado conozca los cargos y ejerza defensa desde etapas iniciales.

Sin embargo, la validez no depende solo de la forma: requiere un sustento probatorio razonable que otorgue verosimilitud a la acusación (Mendoza, 2011). En delitos complejos, como corrupción, este sustento puede basarse en indicios múltiples que, integrados lógicamente, permitan sostener la imputación.

Así, una imputación válida debe articular hechos, norma, lenguaje claro y evidencia suficiente (Hernández, 2005), garantizando un proceso legítimo y ajustado al Estado constitucional de derecho (Valle, 2022).

V. La imputación específica como garantía estructural del debido proceso penal

En el proceso penal peruano, la imputación específica es una garantía sustantiva que legitima el ejercicio del ius puniendi. Delimita el conflicto penal y permite al investigado comprender los hechos y normas que sustentan los cargos, asegurando igualdad procesal y transparencia.

Sandoval (2022) entiende el debido proceso como un conjunto de garantías materiales orientadas a la protección de derechos. En concordancia, Alfaro et al. (2020) sostienen que la acusación debe seguir criterios normativos claros. El Auto de Apelación N.º 99-2024 reafirmó que imputaciones ambiguas vulneran el derecho de defensa (CSJ, 2024). Normativamente, la Constitución y el Código Procesal Penal exigen una comunicación detallada y acompañada de elementos de convicción.

No obstante, Juárez et al. (2023) advierten que la eficacia del principio depende también del compromiso ético de jueces y fiscales. Los hallazgos del estudio muestran una brecha entre el marco normativo garantista y la práctica cotidiana, donde persisten deficiencias que obstaculizan su aplicación (García & Ocaña, 2024).

En consecuencia, la imputación específica vincula el derecho penal sustantivo y el procesal, asegurando que la persecución penal se desarrolle con racionalidad, legalidad y respeto a la dignidad humana. La doctrina, la jurisprudencia y los tratados coinciden en que constituye un pilar esencial del debido proceso y una condición indispensable para la legitimidad del sistema de justicia.

VI. Congruencia procesal y sentencia justa: equilibrio entre acusación y decisión judicial

En el marco del proceso penal peruano, la relación entre la acusación formulada por el Ministerio Público y la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional constituye un eje esencial para la legitimidad del juicio. Este vínculo se garantiza a través del principio de congruencia procesal, según el cual la decisión judicial debe circunscribirse estrictamente a los hechos comunicados al imputado. De acuerdo con el Acuerdo Plenario N.º 6-2009/CJ-116, la condena debe basarse únicamente en los hechos previamente informados al inculcado (Corte Suprema de Justicia de la República, 2009). Este principio resguarda el derecho de defensa al impedir que el juez introduzca elementos nuevos o no notificados.

El principio de congruencia no responde a una exigencia formal, sino a una garantía sustantiva que asegura la efectividad del derecho de defensa. Cuando el juez modifica los hechos o incorpora aspectos distintos a los planteados en la imputación, se afecta la igualdad de armas y se genera indefensión material. En esta línea, Bautista (2021) sostiene que la correspondencia entre acusación y sentencia constituye un mecanismo indispensable para garantizar un proceso penal justo, transparente y equilibrado.

Su alcance también se ha consolidado a nivel internacional. En el caso *Fermín Ramírez vs. Guatemala*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó que la correspondencia entre los cargos formulados y la sentencia es una condición esencial del debido proceso, pues solo conociendo los hechos y fundamentos normativos puede el acusado ejercer una defensa efectiva (Corte IDH, 2005).

A nivel interno, tanto el Tribunal Constitucional como la Corte Suprema han sostenido que una acusación vaga o incoherente vulnera el principio de contradicción y compromete la validez de la sentencia. Si los hechos no son precisos, el imputado carece de herramientas suficientes para rebatir la acusación, debilitando así el modelo acusatorio previsto por la Constitución y el Código Procesal Penal.

El respeto al principio de congruencia es, por tanto, un pilar de la justicia penal. La coherencia entre lo acusado y lo resuelto no solo protege los derechos del procesado, sino que fortalece la transparencia institucional y la confianza pública. Cuando esta garantía se vulnera —por la incorporación de hechos no imputados o por la alteración de la base fáctica— se compromete la validez del fallo y se cuestiona la legitimidad de todo el proceso penal.

El contenido del Acuerdo Plenario N.º 6-2009/CJ-116, junto con los precedentes de la Corte Interamericana y el Tribunal Constitucional, consolidan una doctrina uniforme: nadie puede ser condenado por hechos distintos a los formalmente atribuidos. La congruencia entre acusación y sentencia constituye, así, una manifestación material de la equidad procesal y del deber constitucional de motivar las decisiones judiciales. En suma, este principio no puede reducirse a un tecnicismo procesal. Representa una garantía estructural que refleja los valores esenciales del proceso penal garantista —la previsibilidad, la transparencia y el respeto al

derecho de defensa— y asegura que el ejercicio del poder punitivo del Estado se mantenga dentro de los límites de la legalidad y la justicia constitucional.

VII. Resultados y análisis de entrevistas sobre la imputación específica en el proceso penal peruano

El análisis de las entrevistas realizadas a magistrados, fiscales y abogados penalistas permitió constatar una marcada distancia entre el diseño normativo del principio de imputación específica y su aplicación práctica en el proceso penal peruano. En las etapas iniciales, muchas acusaciones carecen de precisión fáctica y jurídica, lo que afecta el derecho de defensa y genera nulidades procesales.

Los entrevistados coincidieron en que la aplicación de este principio enfrenta obstáculos estructurales. Varios abogados penalistas señalaron la tendencia a privilegiar criterios punitivos sobre las garantías fundamentales y el uso de formatos preestablecidos en la redacción de cargos. A ello se suma la falta de control judicial riguroso y la tolerancia frente a imputaciones incompletas, lo que perpetúa un modelo deficiente que compromete la calidad de las decisiones judiciales.

Este hallazgo coincide con lo expuesto por Mendoza (2011), quien identifica en la imputación concreta el núcleo de la defensa efectiva, y con Guerreros et al. (2024), quienes denominan este fenómeno como “indefensión estructural”. Asimismo, Ferrajoli (2010) y Baytelman y Duce (2004) afirman que la precisión en los cargos constituye un límite frente a la arbitrariedad estatal y una condición indispensable para un juicio racional.

Las entrevistas también revelaron la prevalencia de criterios punitivos y del uso estandarizado de formatos en la elaboración de las imputaciones. Esta práctica, como advierte Bautista (2021), vacía de contenido la formulación de cargos y la reduce a un trámite formal. La insuficiente fiscalización judicial refuerza este modelo deficiente. Aunque los entrevistados valoraron las pautas del Acuerdo Plenario N.º 6-2009/CJ-116, señalaron su aplicación discontinua. Ello coincide con Alfaro et al. (2020), quienes destacan que la efectividad del debido proceso depende del rigor técnico, la solidez institucional y el control judicial de la imputación.

En la misma línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2005) reafirmó que la precisión acusatoria constituye un pilar del principio de legalidad penal. Las deficiencias observadas reflejan una problemática estructural alimentada por la carga procesal, la limitada formación profesional y la ausencia de criterios uniformes. Superar este escenario requiere fortalecer la institucionalidad, promover la formación continua y consolidar una cultura procesal basada en la transparencia, la legalidad y la protección de los derechos humanos.

VIII. Hacia una imputación específica eficaz: propuestas normativas e institucionales para su fortalecimiento

El análisis de las entrevistas y de la práctica judicial revela que la persistencia de imputaciones ambiguas, genéricas o excesivamente amplias no constituye un hecho aislado, sino un problema estructural que afecta la eficacia del proceso penal peruano. La imprecisión en la descripción de los hechos y la débil conexión con los elementos probatorios generan situaciones en las que la celeridad procesal prevalece sobre la protección de los derechos fundamentales.

Frente a ello, se vuelve necesario redefinir los parámetros normativos que regulan la formulación de imputaciones. Aunque el artículo 349 del Código Procesal Penal establece criterios mínimos, su redacción abierta permite interpretaciones dispares que debilitan la legalidad. Por ello, es pertinente precisar los elementos esenciales de una imputación válida: identificación del imputado, descripción cronológica y clara de los hechos, calificación jurídica preliminar, definición del rol procesal y relación directa entre los hechos narrados y las pruebas que los sustentan.

No obstante, la reforma normativa por sí sola no es suficiente. Se requiere una transformación profunda en la forma en que fiscales, jueces y defensores conciben su rol dentro del sistema acusatorio. Navarrete y Arenas (2020) advierten que la deficiente calidad de las imputaciones ha convertido muchas audiencias preliminares en simples formalidades, debilitando el control judicial y la confianza ciudadana en la justicia. De igual modo, Guerreros et al. (2024) subrayan que la imputación específica es una garantía sustantiva y no un requisito meramente formal: cuando los cargos son vagos o sin sustento probatorio suficiente, se genera un desequilibrio procesal que compromete la legitimidad del modelo acusatorio.

Para revertir estas deficiencias, se propone fortalecer las capacidades institucionales del Ministerio Público mediante programas de formación especializada en redacción técnica de imputaciones, la elaboración de manuales de criterios obligatorios y la creación de unidades de control interno encargadas de evaluar la calidad de los cargos antes de su presentación. Del mismo modo, el Poder Judicial debe asumir un rol activo como garante del debido proceso, rechazando imputaciones que no cumplan con los estándares de claridad y

suficiencia. Este control judicial estricto no debe entenderse como una dilación procesal, sino como una garantía para prevenir arbitrariedades y asegurar procesos justos.

En síntesis, superar las falencias actuales exige una estrategia integral que combine reformas normativas, fortalecimiento institucional y un cambio cultural entre los operadores de justicia. Solo mediante imputaciones claras, coherentes y respaldadas por evidencia verificable será posible consolidar un modelo penal que respete el principio de legalidad, garantice los derechos del imputado y fortalezca la legitimidad institucional ante la sociedad.

Conclusiones

El análisis realizado permite concluir que el principio de imputación específica constituye un pilar esencial del proceso penal peruano. Su correcta aplicación no solo garantiza la coherencia y validez de los actos procesales, sino que también preserva la legitimidad del sistema de justicia en su conjunto. La ausencia de una imputación clara y debidamente fundamentada vacía de contenido el modelo acusatorio, vulnera el debido proceso y restringe el derecho del imputado a una defensa técnica y material efectiva.

Este principio trasciende lo meramente formal para convertirse en una garantía sustantiva que exige que toda persona sometida a investigación conozca con precisión los hechos que se le atribuyen y la calificación jurídica correspondiente. Sin esta delimitación, se generan escenarios de indefensión incompatibles con los valores propios de un Estado constitucional de derecho. En concordancia con ello, tanto la Constitución como el Código Procesal Penal y los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por el Perú establecen la obligación de formular imputaciones claras, específicas y respaldadas en evidencias verificables. Cualquier desviación de estos parámetros —como ocurre frente a acusaciones genéricas o carentes de sustento probatorio— afecta directamente la validez del proceso y puede dar lugar a la nulidad de las actuaciones judiciales.

Los testimonios recabados en las entrevistas confirman esta perspectiva: jueces, fiscales y abogados penalistas coinciden en que la imputación específica es una condición indispensable para garantizar la transparencia, la racionalidad y la equidad del procedimiento penal. No obstante, también reconocen deficiencias estructurales que obstaculizan su efectividad, entre ellas la sobrecarga laboral, la limitada especialización técnica, el uso de modelos estandarizados en la redacción de cargos y la tendencia institucional a privilegiar la rapidez procesal por encima del rigor jurídico.

Superar estas limitaciones requiere una estrategia integral que combine reformas normativas, uniformidad jurisprudencial y un cambio cultural profundo en la práctica judicial. El principio de imputación específica debe entenderse como una garantía estructural que condiciona la validez del proceso y protege derechos fundamentales, y no como un simple requisito formal. En definitiva, su observancia plena fortalece la confianza ciudadana en la justicia penal, previene decisiones arbitrarias y consolida la legitimidad del sistema judicial. Por ello, su cumplimiento riguroso debe asumirse como una prioridad ineludible para alcanzar un modelo penal transparente, equilibrado y acorde con los estándares constitucionales y convencionales.

Referencias

- Abanto-Revilla, C. (2021). *Teoría del caso: Litigación estratégica oral en tiempos de virtualidad* [Case theory: Strategic oral litigation in times of virtuality]. *Revista de Derecho Procesal del Trabajo*, 4(4), 143–162. <https://doi.org/10.47308/rdpt.v4i4.7>
- Alfaro Matos, M., Carrión León, K., Montecé Giler, S., & Meléndez Carballido, R. (2020). Los presupuestos de la actividad de los tribunales: garantías para el debido proceso penal. *Universidad y Sociedad*, 12(5), 165–171. <https://www.scopus.com/pages/publications/85100889104>
- Almanza, F. (2022). *Manual de derecho penal. Parte general*. San Bernardo Libros Jurídicos E.I.R.L.
- Bautista Requejo, S. (2021). La imputación concreta y su implicancia en el proceso penal. *LP Pasión por el Derecho*. https://lpderecho.pe/imputacion-concreta-implicancia-proceso-penal/#_ftn10
- Baytelman, A., & Duce, M. (2004). *Litigación penal, juicio oral y prueba*. Universidad Diego Portales.
- Calderón Ayala, J. (2022). El principio de imputación objetiva y necesaria en el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar [The principle of objective and necessary imputation in the crime of aggression against women or members of the family group]. *Revista Sapientia & Iustitia*, (5), 101–119. <https://doi.org/10.35626/sapientia.5.3.38>
- Centellas, H. (2022). *Alcances doctrinales del principio de imputación concreta respecto a la construcción de la teoría del caso en el Perú*. MT: Pantanal Editora. <https://doi.org/10.46420/9786581460310>
- Correas, Ó. (1989). *El otro Kelsen*. UNAM.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005, 20 de junio). *Caso Fermín Ramírez vs. Guatemala* (Fondo,

- Reparaciones y Costas). Corte IDH.
https://www.corteidh.or.cr/ver_ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=265&lang=es
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2015). *Recurso de Nulidad N.º 2823-2015-Lima*.
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/RN-2823-2015-Ventanilla-LP-.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Penal Permanente. (2024). *Auto de Apelación N.º 99-2024*.
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2025/01/Apelacion-99-2024-Corte-Suprema-LPDerecho.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Plena de las Salas Penales Permanente y Transitoria. (2009). *Acuerdo Plenario N.º 6-2009/CJ-116*.
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cij-juris/s_cij_jurisprudencia_nuevo/as_jurisprudencia_sistematizada/as_acuerdos_plenarios/as_acuerdosplenariosenmateriapenal/as_acuerdosplenarios2009/
- Durán Chávez, C., & Henríquez Jiménez, C. (2021). Principio de objetividad previsto en el Código Orgánico Integral Penal: Relación con el debido proceso [Principle of objectivity provided for in the Comprehensive Organic Criminal Code: Relationship with due process]. *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 159–173.
<https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.121>
- Ferrajoli, L. (2010). Garantismo penal. *Isonomía*, (32), 209–211.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182010000100011
- Figueroa Cruz, G., & Piélagos Mariño, W. (2020). *La falta de imputación necesaria y su afectación al debido proceso constitucional en el Distrito Judicial Loreto-Iquitos 2020* [Tesis de maestría, Universidad Científica del Perú]. Escuela de Posgrado, Universidad Científica del Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.14503/1720>
- García Ascencios, F., & Ocaña Cerro, M. (2024). La problemática de la imputación en los procedimientos sancionadores de SUSALUD [The problem of imputation in SUSALUD's sanctioning procedures]. *Derecho & Sociedad*, (62), 1–13. <https://doi.org/10.18800/dys.202401.004>
- García Toma, V. (2010). *Teoría del Estado y derecho constitucional*. Editorial Adrus S.R.L.
- Guerreros Coronado, E. M., Reyes Díaz, A. J., Reyna Ferreyros, J. A., & Hoyos Fernández, N. (2024). La imputación necesaria y el derecho de defensa en los procesos judiciales en Lima, 2023. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(5), 13036–13058. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i5.14762
- Hernández Esquivel, A. (2005). Imputación fáctica y jurídica. *Derecho Penal y Criminología*, 26(78), 87–108.
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/1015>
- Hessen, J., Gaos, J., & Romero, F. (1981). *Teoría del conocimiento*. Espasa-Calpe.
- Izaguirre Santos, J. R. (2024). El debido proceso y las garantías de la persona imputada, conforme a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Penal México*, 13(24), 97–108.
<https://revistacienciasinacipe.fgr.org.mx/index.php/01/article/view/725>
- Juárez, G., Roggero, J., & Villanueva, J. (2023). Ética y derecho en México: Reflexiones sobre su relación en el debido proceso. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 15(19), 279–318.
<https://www.scopus.com/pages/publications/85182483232>
- Mendoza, F. (2011). Imputación concreta: Aproximación razonable a la verdad. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 6(6–7), 79–95. <https://doi.org/10.35292/ropj.v6i6/7.196>
- Moncada, G. (2019). Origen y desarrollo de la teoría del conocimiento. *Revista Oratores*, 7(10), 69–83.
<https://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/328/3281358004/index.html>
- Navarrete Martínez, J., & Arenas Valdés, R. (2020). Derecho de defensa y el debido proceso en etapa intermedia. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 1–28.
<https://doi.org/10.46377/dilemas.v7i.2384>
- Sandoval, R. (2022). El debido proceso en la jurisdicción penal y el estado de derecho en El Salvador. *Revista Electrónica REDES*, 10(3), 163–186. <https://www.scopus.com/pages/publications/85172282657>
- San Martín Castro, C. (2000). *Derecho procesal penal* (Vol. 1). Editora Jurídica.
- Valles, S. (2022). *La imputación necesaria y el principio de progresividad en la formalización de investigación preparatoria, según la Corte Superior Nacional de Justicia Penal, 2019–2021* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/100170>